NACIONES UNIDAS

E

Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/1988/81/Add.1
10 de junio de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Segundo período ordinario de sesiones de 1988

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

Informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid

Adición

1. El Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid examinaron la situación cada vez más grave de Sudáfrica y las medidas tomadas por la comunidad internacional contra el régimen racista de Sudáfrica desde las consultas celebradas en 1987.

2. Los dos Presidentes examinaron las medidas pertinentes tomadas por la Asamblea General durante su cuadragésimo segundo período de sesiones. En la resolución 42/23 C, la Asamblea pidió al Consejo de Seguridad que adoptara medidas amplias y obligatorias y que reforzara el embargo obligatorio de armas impuesto por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977). En la resolución 42/23 B, la Asamblea instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que, a la espera de la imposición de sanciones amplias y obligatorias por el Consejo de Seguridad, tomaran medidas coordinadas y sujetas a una estricta vigilancia contra Sudáfrica. En la resolución 42/23 A, la Asamblea hizo un llamamiento a todos los Estados para que aumentaran el apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica y a que aumentaran con carácter de urgencia la asistencia política, económica, educativa, jurídica, humanitaria y todas las demás formas de asistencia necesaria al pueblo de Sudáfrica y a sus movimientos de liberación nacional. En la resolucion 42/23 G, la Asamblea exigió a Sudáfrica que pusiera fin a la represión y liberara a todos los presos

políticos y personas detenidas en Sudáfrica. En la resolución 42/23 F, instó a que el Consejo de Seguridad impusiera un embargo obligatorio de petróleo contra Sudáfrica y a que los países que exporten y transporten petróleo establecieran medidas para fortalecer los embargos ya impuestos voluntariamente por muchos Estados.

3. Tras examinar las resoluciones mencionadas, el Presidente del Comité Especial deliberó detalladamente con el Presidente del Consejo Económico y Social sobre la situación de Sudáfrica y su repercusión en la región del Africa meridional. Señaló que, pese a la reimposición del Estado de emergencia el 12 de junio de 1986 y de otras rigurosas medidas tomadas en 1987, la resistencia al apartheid se extendía progresivamente y el pueblo de Sudáfrica había manifestado cada vez en mayor medida y por distintos medios su oposición al apartheid.

4. El movimiento laborista de Sudáfrica planteaba un nuevo reto al régimen de apartheid. Como reacción contra el éxito y al eco de la huelga de 1987 del Sindicato nacional de trabajadores metalúrgicos, el más importante de los miembros del Congreso de Sindicatos Africanos, y el apoyo que prestó a la huelga de los trabajadores sudafricanos, el régimen y sus instituciones habían adoptado medidas represivas para aplastar el creciente poder del movimiento laborista sudafricano. Pese a esas medidas, los trabajadores sudafricanos representaban una función cada vez más importante en la oposición del apartheid del régimen.

5. El Presidente del Comité Especial también se refirió a la campaña mundial para salvar las vidas de 32 presos politicos sudafricanos condenados a muerte en Pretoria. Declaró que el Comité Especial condenaba la aplicación arbitraria por las autoridades sudafricanas de la pena de muerte, que se trataba de una estrategia para reprimir la creciente resistencia del pueblo de Sudáfrica al régimen.

6. El Presidente habló asimismo de los informes sobre la abrumadora situación resultante del creciente número de negros sudafricanos encarcelados sin razón alguna aparte de su oposición al apartheid, sistema que la Asamblea General condenaba como crimen contra la humanidad.

7. El Presidente del Comité Especial informó al Presidente del Consejo de que el régimen de apartheid, en vez de reconsiderar su política inhumana y de responder a los llamamientos de la comunidad internacional en pro de un diálogo verdadero con los auténticos representantes de la mayoría negra, había preferido imponer cada vez más medidas de represión. En febrero de 1988, el régimen impidió que 17 organizaciones políticas y humanitarias importantes desempeñaran sus actividades, y limitó las actividades del Congreso de Sindicatos Africanos y de 18 importantes dirigentes de comunidades.

8. El Presidente del Comité Especial manifestó que no se eximía a los medios de comunicación sudafricanos y extranjeros que operaban en Sudáfrica de las medidas rigurosas y represivas que se habían institucionalizado en Sudáfrica. El régimen prohibía constantemente los periódicos que exponían las atrocidades del régimen. Había expulsado a corresponsales de medios extranjeros que informaban sobre la política inhumana del régimen. La censura de prensa impedía al mundo conocer lo que sucedía en el país.

9. El Presidente del Comité Especial señaló a la atención recientes informes en que se acusaba a las autoridades de Pretoria de apoyar en la sombra los recientes asesinatos de determinados opositores del apartheid en el extranjero, y dijo que le preocupaba el hecho de que, a menos que se tomaran medidas internacionales firmes y urgentes para poner fin a estos actos criminales, la situación seguiría deteriorándose.

10. El Presidente manifestó que aunque los Estados habían adoptado medidas importantes, colectiva e individualmente, en 1986 y 1987, no habían estado a la altura de las expectativas. El Presidente hizo hincapié en la necesidad de no limitarse a mantener estas medidas, sino adoptar otras, fortalecer las ya existentes, cerrar el paso a las posibilidades de eludirlas y garantizar su aplicación estricta.

11. El Presidente del Comité Especial informó al Presidente del Consejo de que el Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados a Sudáfrica había presentado su primer informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones (A/42/45) y había iniciado su programa de trabajo ese año. Hizo hincapié en la importancia de los embargos de armas y petróleo y de otras sanciones con miras a obligar al régimen de apartheid a abandonar sus políticas de represión contra el pueblo de Sudáfrica y Namibia, a poner fin a su ocupación de Namibia y a su agresión contra Estados africanos independientes vecinos.

12. El Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial mencionaron los repetidos llamamientos de la Asamblea General a todos las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que pusieran fin a sus relaciones con las empresas transnacionales, los bancos y otras instituciones financieras que seguían colaborando con el régimen. Instaron a esas organizaciones a responder positivamente a los llamamientos.

13. Los dos Presidentes examinaron las posibilidades de que el Consejo de Seguridad impusiera sanciones obligatorias y amplias contra Sudáfrica e instaron a reconsiderar sus posiciones a los Estados Unidos de América y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, dos miembros permanentes del Consejo que seguían oponiéndose a la imposición de estas sanciones.

14. Los dos Presidentes señalaron que, pese a la oposición y resistencia de determinados Estados occidentales y del Japón a tomar nuevas medidas para fortalecer las ya existentes contra el régimen de apartheid, la imposición de sanciones y de otras medidas similares contaba con todo el apoyo de la mayoría de los Estados Miembros y pueblos de todo el mundo.

15. El Presidente del Comité Especial y el Presidente del Consejo reiteraron que debía prestarse mayor apoyo moral y material a los Estados de primera línea y a otros Estados miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional. Se hizo hincapié en la necesidad de prestar asistencia a estos países a nivel bilateral y multilateral.